

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1099/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>016846</b>
Escritos de Agustín Mauricio Cortés Navarro, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3466-SEPJF y 3468-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.**

**I. Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio, autorizados y delegados.**

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad, y ambas autoridades señalan nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

**III. No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023

artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

### V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de siete de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

***(...) Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso,***

**informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. (...)**

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

**VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil noventa y siete (1097) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio<sup>2</sup> que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**IX. Documentales que se acompañen al desahogo.**

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

**Notifíquese.**

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 996/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

<sup>2</sup> **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **417/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:34:56Z / 08/10/2025T19:34:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	21 8b bd c2 4f 5c 29 18 50 39 a3 96 97 0a 1a 2b 33 f5 b9 b9 37 67 6d e2 d9 fd 25 44 b6 e6 bf db 9e 1a 28 80 68 16 d8 4a 3b 08 84 77 60 fd 70 cf 01 34 50 a6 99 dc c4 41 8e 23 6a 99 9f b7 2f 2a c8 a6 71 80 71 7f 09 25 3d 6c 42 4f 0b d2 b5 79 12 d7 f9 38 b0 9b 13 a6 9a 53 3c 0b 28 28 d6 f7 e7 f7 36 6a 95 dc 8a 0a cd 4e 50 50 6e a9 18 7a cf ca e7 0b f3 b1 65 4b 34 2a 71 9d 20 25 4b f3 cf 38 af 37 60 31 57 23 c5 b2 64 0f 6e ef 27 24 a4 1d 17 b6 31 54 77 26 e9 57 ba a0 34 ba 65 bb f1 b8 e5 27 a7 f6 52 b4 3f cf b9 d6 67 9d 57 2c 22 4a 33 0d 69 b0 ae 9a 46 46 da d8 63 1f 67 0c 9a 52 23 90 7e c8 d6 26 78 98 b4 1a 5c 3c bf 51 57 ff 0d 6e b1 0b 7e ee b2 39 38 bf 7f 34 e4 53 45 ce 68 73 7b 5c 37 01 ac 45 7d ee 05 14 76 0a 85 4e 3a a2 7f 63 c5 3b 18 99 9f 3d 18 95 62 57 b6 31 43 05 cf 26 58 f6 44 5c 23 f0 24 3b dc 2e d1 09 13				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:34:57Z / 08/10/2025T19:34:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:34:56Z / 08/10/2025T19:34:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562926			
	Datos estampillados	F51B6C6F832D6B8F4ABAC1FACB36C3ED7E9A8C9B79873DA2BEF83E8E4A24B36D70D			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:50:54Z / 08/10/2025T18:50:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 f0 aa 05 9b 2f a7 79 ef e1 ba 01 8a ad 58 aa 80 8f a0 72 e5 03 29 4a 6f e2 c6 ba 56 de b8 be ef e6 a1 70 3a 8b 64 d6 ee 3a 0d 3c 9a 80 2d bb 42 a8 62 75 e0 8d ce c7 57 d8 3f 1a 98 91 1d fc f4 13 c6 cc f8 dc 30 79 0f 61 98 bb 12 1a f0 06 21 1b 4a 22 b7 8e dc 68 06 dc b8 c4 03 b7 78 4a 51 02 3b cf 8e 0c f0 30 5a c4 38 bd fb 9c 54 b6 27 1e 1e 15 6b b6 30 45 b0 a7 66 7a 14 5c b9 48 6a d6 ea a8 98 d3 a9 81 ea 57 fb 13 3a 3b d1 88 3d 8b f6 35 19 e5 34 2f d8 60 a5 92 b8 5f 0c 6f 38 56 a8 7a e1 12 84 4f a2 02 82 95 50 61 7f 97 e8 3f ff 23 1b 4e 6a 74 99 a7 96 48 83 de 5f 97 18 cd ce 19 16 5b 21 64 21 55 aa b9 e5 51 6c eb 4b 94 92 e2 b5 41 94 9f fc 4c 75 70 89 b2 63 89 6b 3b b7 50 5c b2 39 94 39 cb 06 2f 1d 2e bb 75 c6 34 32 62 9a e6 ff e7 68 ae af f6 e9 fd 4d 6e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:50:55Z / 08/10/2025T18:50:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T00:50:54Z / 08/10/2025T18:50:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	562506			
	Datos estampillados	9877999796633FD4A20E42B795F6BC8A9FF678F5CA88D284EFAEB611FDCFB27A5C702			